

El Tercero

M

Don Juan Fernz Telada Depp.

qual a las Rentas de propios de N. S. con las  
 maior veneracion // Dize, se le a echo saver  
 auto del S.<sup>or</sup> Conx.<sup>or</sup> en el dia 10. del mes  
 de Marzo, para que en el termino de ocho  
 dias azepte o no la nueva Admz.<sup>n</sup> que por el  
 N. S. y supremo Consejo de Castilla, se mandó  
 establecer de dhas Rentas de propios, bajo las  
 reglas que prescriben 13. capitulos de la in-  
 struccion formada para ella, con las modi-  
 ficaciones y zircunstanzi.<sup>s</sup> que se enunzian  
 en el Real despacho, y deseando dho Depp.  
 continuar en el honroso empleo que esta sin  
 biendo 30. años aze, sin los que anteriorm.  
 sirvio el S.<sup>or</sup> Don Bar.<sup>me</sup> Fernz su Padre  
 conparticulares satisfaciones de N. S. se le aze  
 prezio Representar a su superior comprension  
 las dudas que se le ofrezan, para la practica  
 de algunos de dhos capitulos, los que antes  
 del establecim.<sup>to</sup> de dha Admz.<sup>n</sup> pareze au-  
 glado a los deseos de N. S. deuera aclarar  
 quanto parezca conducente no solo a los fines  
 de dha Admz.<sup>n</sup> si tambien para evitar  
 manifestay contingenzay y dificultades